



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO.

En Málaga, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. [REDACTED], en calidad de **Rector Magnífico de la Universidad de Málaga**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA número 5 de 08/01/2024), de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

De otra parte, D. [REDACTED], Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 529/2022 de 18 de octubre (BOJA número 203 de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y su filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante **CSRTV**).



Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que la **Universidad de Málaga** y la **RTVA**, coinciden en declarar el alto interés que tiene la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitir a este aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Segundo. Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como **objeto** establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las **prácticas académicas externas curriculares no remuneradas** del estudiantado universitario (BOE de 30 de julio).

Tercero. Que El Real Decreto 1791/2010 de 24 de octubre por el que se aprueba el **Estatuto del Estudiante Universitario**, establece en su Capítulo VI, el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

Cuarto. Que el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el **Régimen General de la Seguridad Social** de las personas que participen en programas de formación, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del



Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

Quinto. Que el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la disposición adicional quincuagésima segunda por la que se regula el cumplimiento de las **obligaciones a la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas.**

Sexto. Que el **Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga**, aprobó el Reglamento 4/2020 de la Universidad de Málaga sobre prácticas externas, que regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas, en sesión de 29 de octubre de 2020, modificándolo en sesión de 18 de febrero de 2022.

Séptimo. Que la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de octubre de 2023, por la cual se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de asumir el cumplimiento de las **obligaciones frente a la Seguridad Social para el caso de las prácticas formativas** no remuneradas establece:

Que el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del estudiantado en prácticas no remuneradas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Málaga con carácter general, salvo que se establezca lo contrario en el correspondiente convenio.



Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Ambas instituciones colaborarán **en la estructuración y realización** de las **prácticas externas curriculares no remuneradas** destinadas al estudiantado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga, según las condiciones particulares de la Modalidad I establecida en el Anexo a este convenio:

Modalidad I.- Prácticas Curriculares: se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

Segunda. Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por el estudiantado en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral del estudiantado completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el estudiantado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c. Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.



Tercera. La RTVA estará obligada durante el periodo de prácticas a:

- a. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar de las mismas al estudiantado en prácticas.
- b. Nombrar un tutor o tutora de prácticas, que deberá pertenecer a la plantilla de la **RTVA Y/O CSRTV**, y será responsable de designar las funciones a realizar por el estudiantado en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndole en lo que fuese preciso y coordinará, junto con el tutor o tutora de la universidad, el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo evaluando su aprovechamiento.
- c. Respetar el período establecido para la realización de las prácticas, así como comunicar al tutor o tutora de la universidad las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a su criterio, pueda cometer el estudiantado en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas.
- d. Comunicar para la gestión de las prácticas el número de días realizados en el mes natural por el estudiante en un plazo máximo de siete días.
- e. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia.
- f. Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, según modelo establecido por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.
- g. Completar a la finalización de las prácticas de cada estudiante un informe de valoración de las mismas, así como una encuesta de satisfacción, siguiendo los modelos definidos por la Universidad de Málaga, disponibles en la aplicación informática para la gestión de las prácticas.



Cuarta. La Universidad de Málaga está obligada a:

- a. Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b. Garantizar la cobertura al estudiantado durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.
- c. Designar un tutor o tutora de la universidad que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o tutora de la RTVA en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- d. Emitir un certificado a los miembros de la RTVA acreditados como tutores del estudiantado de la Universidad de Málaga, previa petición de los mismos.

Quinta. El estudiantado en prácticas estará obligado a:

- a. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por la RTVA bajo la supervisión del tutor o tutora de la universidad.
- c. Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor o tutora de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las prácticas, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d. Incorporarse a la RTVA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e. El estudiantado se someterá al sistema de organización y funcionamiento general de la RTVA asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como



consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la RTVA.

Sexta

Con carácter general, las prácticas curriculares tendrán la **duración** que establezca el plan de estudios correspondiente.

Séptima. El estudiantado en prácticas estará sujeto al **horario y régimen** que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica sin que, con carácter general, puedan superarse las 25 horas semanales. Igualmente deberá permitirse la realización de exámenes parciales y finales oficiales sin que estos días sean recuperables. El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

Octava. La selección del estudiantado se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** a este Convenio. En cualquier caso, se deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Novena. El estudiantado en prácticas no tendrá, en ningún caso, vinculación o **relación laboral de ningún tipo** con la RTVA en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La firma del presente convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

Décima. Los/as estudiantes no tendrán derecho a **ninguna percepción económica** en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas.



RTVA y CANAL SUR no tendrán en ningún caso la condición de empresario, sin que le corresponda asumir en su caso los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social, que pudiera derivarse de las prácticas académicas externas.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, añadiendo una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

“El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.”

La Universidad de Málaga asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición



Adicional 52 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Décimo primera. Los derechos de **propiedad intelectual** o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la RTVA sin perjuicio de que, previa conformidad con esta, el estudiantado pueda utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la RTVA, el estudiantado tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, este tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

Décimo segunda. En relación con el tratamiento de los **datos de carácter personal**, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el



tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a **dpd@rtva.es** y/o a **dpo@uma.es** indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

[Portal de Transparencia Universidad de Málaga - Bienvenida al portal de Transparencia - Universidad de Málaga \(uma.es\)](#)

Décimo tercera. El presente Convenio tendrá **una vigencia de cuatro años**, a partir de la fecha de la última firma electrónica. En cualquier momento, antes de la finalización de este plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, motivada esta por algunas de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de denuncia del convenio de forma anticipada a su vencimiento deberá ser preavisada fehacientemente por la parte



interesada en la denuncia a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se pretenda sea efectiva la resolución, sin que ello dé derecho a indemnización o compensación alguna. No obstante, se deberán garantizar los derechos afectados por el convenio.

Décimo cuarta. Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y control del desarrollo del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá cada vez que alguna de las partes lo estime conveniente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

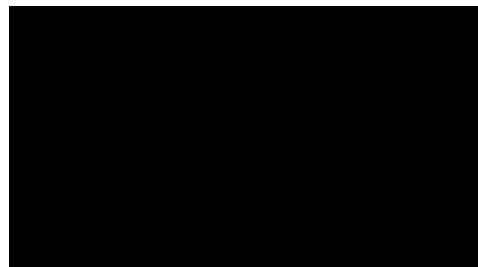
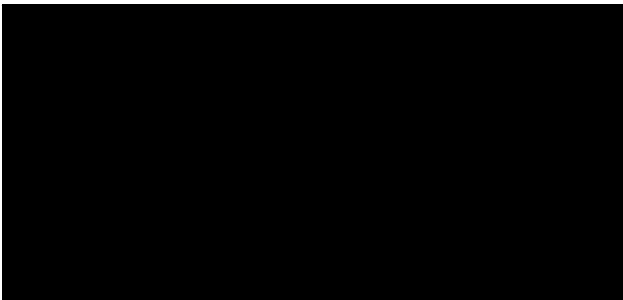
Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio

Por la Universidad de Málaga

Por la RTVA / CSRTV

EL Rector

El Director General



Firmado digitalmente por
(R: [Redacted])
(R: Q2918001E)
Fecha: 2024.06.18 11:35:32 +02'00'

Firmado digitalmente
por [Redacted]
[Redacted]
Fecha: 2024.06.03
14:01:15 +02'00'



ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES

Modalidad I: Prácticas Curriculares

Primera. Descripción

Las prácticas externas curriculares son actividades académicas regladas que forman parte del plan de estudios. Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de grado, posgrado o enseñanzas propias que así lo tengan establecido en su plan de estudios.

Segunda. Requisitos del estudiantado.

Los que establezca el plan de estudios.

Tercera. Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas.

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas será realizada por los respectivos centros universitarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

Cuarta. Selección del estudiantado.

La selección del estudiantado se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la entidad colaboradora.

Quinta. Ayuda al estudio.

La realización de estas prácticas **no tendrá compensación económica obligatoria**. No obstante, la entidad colaboradora podrá realizar compensaciones económicas al estudiantado en prácticas en concepto de ayuda al estudio o de cualquier otra índole, lo que deberá ser consignado en la oferta de prácticas.



Sexta. Seguros.

El estudiantado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. El estudiantado que se encuentre fuera de la cobertura del Seguro Escolar (mayores de 28 años, o estudiantado extranjero que no resida legalmente en España) estará cubierto por la póliza de seguro colectivo de accidentes contratado por la Universidad de Málaga para este colectivo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiantado en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos. En el caso de los títulos propios, deberá suscribirse un seguro que cubra la realización de las prácticas con cargo al presupuesto del título.

Séptima. Obligaciones con la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

- a. En el caso de las prácticas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.
- b. En el caso de las prácticas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Málaga, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa. La gestión de las altas y bajas en la Seguridad Social corresponderá al centro al que corresponda la titulación del estudiantado en prácticas.